

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3080 TELEALHAMA, S.L.
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
SOLUCIONES SIMATEL ALHAMA, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

Anuncio de acuerdo de escisión parcial mediante la creación de nueva sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del artículo 73, todos ellos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificación estructurales de las sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "LME") se hace público que la Junta General Extraordinaria y universal de socios de Telealhama, S.L. (sociedad parcialmente escindida), celebrada el 15 de junio de 2020, acordó por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Telealhama, S.L., mediante la transmisión a la sociedad de nueva creación denominada Soluciones Simatel Alhama, S.L., de la actividad inmobiliaria, que será transmitida en bloque a la sociedad Soluciones Simatel Alhama, S.L., la cual adquirirá por sucesión universal la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que componen la citada unidad económica, adjudicándose las participaciones sociales de la sociedad Soluciones Simatel Alhama, S.L., a los socios de la sociedad Telealhama, S.L., en la misma proporción que ostentan en el capital social de la sociedad escindida.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida Telealhama, S.L., reducirá su capital social y reservas en la cuantía necesaria y modificará el artículo 5.º de sus Estatutos Sociales, relativo al capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LME, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta universal de socios y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida, no ha sido necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, no siendo tampoco necesario el informe de los administradores sobre dicho proyecto.

Asimismo, en aplicación del régimen simplificado previsto en el artículo 78 bis de la LME, al realizarse la escisión mediante la constitución de nueva sociedad y al atribuirse las participaciones de esta nueva sociedad a los socios de la sociedad escindida en la misma proporción que ostentan en el capital social de ésta, no ha sido necesario el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el derecho de los últimos de oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Alhama de Murcia, 15 de junio de 2020.- El Administrador único, José Mateo Guerrero Lucas.

ID: A200025427-1